



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

**ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0290/2026 I D.P.
UNÁNIME**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.

Quienes suscribimos, **Jael Argüelles Díaz, Edín Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Brenda Francisca Ríos Prieto, Elizabeth Guzmán Argueta, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Leticia Ortega Máynez, María Antonieta Pérez Reyes, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Pedro Torres Estrada y Rosana Díaz Reyes**, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167 fracción primera, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Asamblea a presentar **proposición con carácter de Punto de Acuerdo a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal y a la Secretaría de Salud para garantizar los derechos de las y los médicos en formación**, lo anterior al tenor de la presente:

Exposición de motivos

La piedra angular del sistema de salud es el personal. Reconocer la labor y el trabajo que realizan médicas y médicos en un entorno en el que existe una carencia de prestadores de servicios para cubrir la demanda que la realidad de México ostenta no es más que un acto de justicia social.

La Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA-2023, Educación en Salud para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.

Quienes suscribimos, **Jael Argüelles Díaz, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Brenda Francisca Ríos Prieto, Elizabeth Guzmán Argueta, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Leticia Ortega Máynez, María Antonieta Pérez Reyes, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Pedro Torres Estrada y Rosana Díaz Reyes**, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167 fracción primera, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Asamblea a presentar **proposición con carácter de Punto de Acuerdo a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal y a la Secretaría de Salud para garantizar los derechos de las y los médicos en formación**, lo anterior al tenor de la presente:

Exposición de motivos

La piedra angular del sistema de salud es el personal. Reconocer la labor y el trabajo que realizan médicas y médicos en un entorno en el que existe una carencia de prestadores de servicios para cubrir la demanda, que la realidad de México ostenta no es más que un acto de justicia social.

La Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA-2023, Educación en Salud para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

para la atención médica, define como médico residente al o la profesional de la medicina con título profesional legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingresa a una unidad médica receptora de residentes para cumplir con una residencia.

La misma normatividad específica que la residencia es el conjunto de actividades académicas, asistenciales y de investigación que debe cumplir el personal que cursa una especialidad, mientras que una guardia es el conjunto de dichas actividades complementarias, descritas y calendarizadas en el programa operativo, adicionales a las que deben efectuarse durante la jornada. Otro aspecto que también se regula en la NOM es lo referente a la programación, duración y descansos de las guardias que aplican en las residencias.

En América Latina, de acuerdo con el documento *Serie: La renovación de la atención primaria de salud en las Américas N° 5. Residencias médicas en América Latina*, de la OPS, se señala que todos los países reportan una carga semanal de trabajo que fluctúa entre 44 y 48 horas, mientras que la cantidad de guardias semanales contempla como mínimo una y hasta tres.

Derivado de esta inspección superficial, el estudio indica que esta carga horaria podría sugerir realizar un análisis más profundo acerca del estrés generado en los residentes durante el período de formación. Algunos estudios realizados en médicos residentes mencionan que la sobrecarga de horas de trabajo produce elevados índices de despersonalización y agotamiento emocional, sosteniendo que la condición para desarrollar el síndrome de desgaste o agotamiento profesional (burnout) está relacionada fundamentalmente con las características de las organizaciones más que con las personales.



Después de considerar diversos factores, el estudio señaló condiciones inadecuadas para la formación de los residentes, expresadas en la sobrecarga de trabajo diario; la cantidad excesiva de guardias; condiciones poco dignas para su descanso y aseo; alimentación inadecuada; el desempeño de tareas auxiliares y logísticas ajenas a sus funciones; restricciones por motivos de maternidad o enfermedad; y la carencia de vacaciones.

A causa de ello, se consideró conveniente mejorar las condiciones objetivas de trabajo para incrementar tanto la calidad asistencial como la satisfacción del usuario y del profesional, contar con una supervisión efectiva del cumplimiento de las actividades y acuerdos de trabajo, así como evitar la continuidad de actividades después de las guardias, lo anterior con la finalidad de prevenir el desgaste profesional de las y los residentes.

El estudio prospectivo para evaluar el rendimiento neuropsicológico entre los residentes de Medicina Interna del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”, en la Ciudad de México, arrojó que es importante limitar la carga de trabajo de los residentes y otorgarles más horas libres, lo cual repercutirá en una atención al paciente más segura, ya que existe evidencia sobre el impacto en la calidad de la atención al interferir en el número de errores y accidentes ocasionados.

Los resultados indicaron que la privación crónica del sueño provoca alteraciones en la atención selectiva, la memoria de trabajo, la velocidad de procesamiento o reacción, la labilidad emocional y la inhibición. Por ello, el estudio sugiere que las instituciones sanitarias deberían hacer todo lo posible por reducir la privación crónica del sueño y la fatiga entre el personal



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

médico en general y asumir la fatiga como un riesgo inaceptable tanto para residentes como para pacientes.

Lo anterior se ha planteado en múltiples foros. Esta diputación lo expuso a esta Soberanía en julio de 2023, logrando en ese mismo año que la Comisión de Trabajo enviara al Congreso de la Unión una iniciativa para regular las guardias de manera más efectiva en la Ley Federal del Trabajo.

Al respecto, el 27 de enero del presente año, el Instituto Mexicano del Seguro Social emitió un oficio que contiene seis disposiciones y acciones por implementar, con el propósito de homologar criterios institucionales que fortalezcan los ambientes académicos, protejan la salud del personal en formación y contribuyan a la seguridad del paciente. Entre las disposiciones obligatorias para las unidades médicas sede y subsede de las residencias médicas se encuentran:

- Implementar la medida de descanso posterior a guardia para los médicos residentes que hayan cumplido una guardia de 24 horas continuas.
- Durante el período de descanso posterior a la guardia, el médico residente queda exento de realizar actividades académico-asistenciales y de cualquier asignación adicional. Se busca garantizar el descanso efectivo.
- Ajustar la organización de las actividades académicas y asistenciales, garantizando la continuidad de la atención médica, el cumplimiento del programa operativo y la no sobrecarga del resto de los médicos residentes.



- La implementación de la medida no deberá afectar la evaluación académica, asistencia, permanencia o trayectoria formativa del médico residente.

La finalidad de estas y otras disposiciones es fortalecer los ambientes académicos, promover condiciones adecuadas para el aprendizaje, prevenir factores de riesgo asociados a la fatiga y contribuir a la seguridad de las y los pacientes.

Lo anterior ha quedado plenamente demostrado. Las prácticas inhumanas a las que aún, en algunas instituciones, son sometidos médicos y médicas residentes, internos y prestadores de servicio social son contrarias a los derechos humanos, incluida la dignidad y los derechos laborales.

Nos referimos a guardias de castigo de más de 30 a 36 horas consecutivas, que afectan la salud de las personas y las exponen constantemente a condiciones contrarias a su vocación y servicio, dañando su salud mental y física y arriesgando a las y los pacientes a errores humanos.

De manera congruente con lo expuesto por el IMSS para los médicos residentes, el 3 de febrero circuló un nuevo oficio sobre los procesos de formación de médicos internos de pregrado en la institución, con el propósito de fortalecer los ambientes académicos, proteger la salud del personal en formación, contribuir a la seguridad del paciente y optimizar los escenarios clínicos. Entre las medidas se encuentran acciones similares a las emitidas para los médicos residentes, privilegiando el descanso posterior a la práctica clínica complementaria de quienes hayan cumplido una estancia de 24 horas continuas.



En el caso del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, respecto a las guardias del personal en formación, se emitió un oficio el mismo 3 de febrero con la finalidad de solicitar que se implementen medidas administrativas referentes a la planeación de acciones que permitan adoptar la permanencia máxima de 24 horas y el posterior descanso obligatorio para todos los cursos del ISSSTE, tanto médicos internos de pregrado como médicos residentes de todas las especialidades. Asimismo, se solicita su aplicación inmediata o, en su caso, los ajustes académicos y operativos necesarios para que se implemente a partir del 1 de marzo de 2026.

Reconocemos este esfuerzo y la comunicación formal emitida para evitar la fatiga extrema y garantizar los derechos del personal de salud. Sin embargo, nos unimos al llamado de la Asamblea Nacional de Médicos Residentes. Este es un logro de las y los médicos en formación que alzan la voz; no obstante, aún falta camino por recorrer, particularmente en la implementación de mecanismos efectivos de supervisión y cumplimiento de estas medidas.

Como aspecto fundamental, es necesario que las estructuras estatales de salud adopten estas medidas para que las y los médicos en formación tengan acceso a un descanso digno y efectivo que garantice su integridad física y personal. Las violencias que existen al interior de hospitales y clínicas no deberían existir.

Por lo anterior, hoy nos sumamos a esta exigencia para que la Secretaría de Salud y los organismos descentralizados Servicios de Salud de Chihuahua y el Instituto Chihuahuense de la Salud generen las acciones necesarias para implementar las medidas que las Normas Oficiales Mexicanas ya



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

contemplan, relacionadas con una formación humana, digna y libre de violencia.

Por todo lo anteriormente expuesto es que someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto con carácter de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, en su calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de Salud y de la Junta Directiva de Servicios de Salud de Chihuahua, así como a la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua, con la finalidad de que se implementen las medidas necesarias y suficientes que garanticen el descanso posterior a guardia para las y los médicos en formación que hayan cumplido una guardia de 24 horas continuas, que el descanso sea efectivo exentándoles de cualquier actividad o asignación durante este periodo y que la implementación de estas medidas no afecte su evaluación académica, asistencia, permanencia o trayectoria formativa; así como la implementación de acciones complementarias que impacten de manera positiva en la salud física y mental del personal que labora en las instituciones de salud públicas estatales; lo anterior de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, remítase el presente acuerdo a las autoridades antes mencionadas.

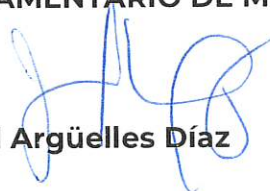
Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA


Jael Argüelles Díaz


Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo

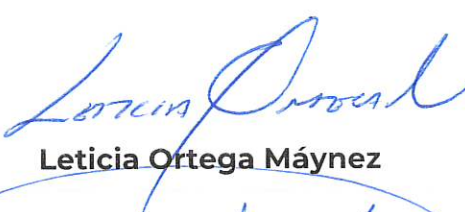

Magdalena Rentería Pérez

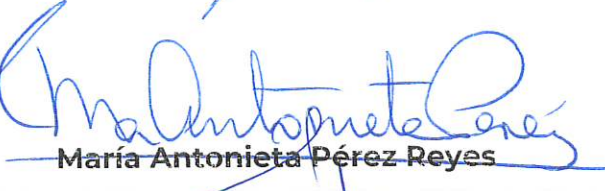

Brenda Francisca Ríos Prieto


Elizabeth Guzmán Argueta


Edith Palma Ontiveros


Herminia Gómez Carrasco


Leticia Ortega Máñez


María Antonieta Pérez Reyes


Óscar Daniel Avitia Arellanes


Pedro Torres Estrada


Rosana Díaz Reyes

La presente hoja de firmas corresponde a la **proposición con carácter de Punto de Acuerdo a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal y a la Secretaría de Salud para garantizar los derechos de las y los médicos en formación**